

ACORDADA N° 9829
REGISTRADA

3/0849

En la ciudad de Salta, a los _____ días del mes de agosto del año dos mil siete, reunidos en el salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y las señoras Jueces de Corte, Dras. María Cristina Garros Martínez y María Rosa I. Ayala, _

DIJERON

Que con fecha 17 de agosto de 2007, en orden a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 7403, se ha suscrito un convenio de cooperación mutua entre el Coordinador de Políticas Públicas Provinciales a través del Programa de Riesgos Sociales, y el Poder Judicial, representado por la Secretaria de Superintendencia Dra. Gabriela María Buabse. _

Que del análisis de las cláusulas del citado convenio, resulta conveniente su aprobación. _____

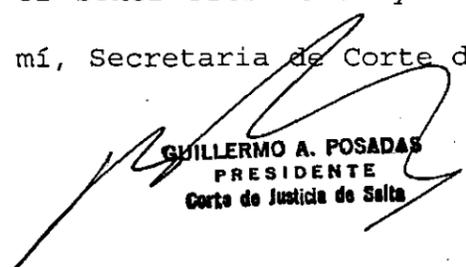
Por ello, _____

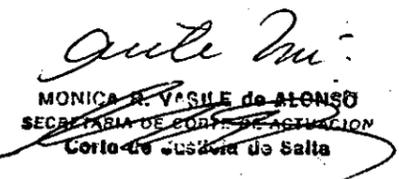
ACORDARON

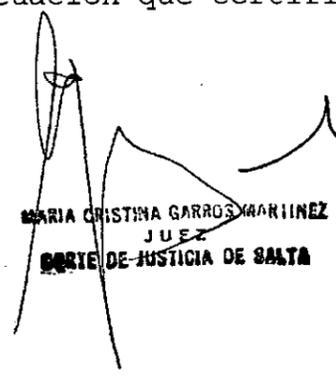
I.- APROBAR el convenio de cooperación mutua suscrito entre la señora Secretaria de Superintendencia de este Tribunal, Dra. Gabriela María Buabse, y el Sr. Coordinador de Políticas Públicas Dr. José Luis Napoleón Gambetta y el Jefe del Programa de Riesgos Sociales, Dr. Carlos Cabezas, instrumento cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. _____

II.- COMUNICAR a quienes corresponda. _____

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación que certifico.


GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta


MONICA R. VASQUEZ DE ALONSO
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
Corte de Justicia de Salta


MARIA CRISTINA GARROS MARTINEZ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


Dra. MARIA ROSA I. AYALA
JUEZ
Corte de Justicia de Salta

0851

Entre la Coordinación de Políticas Públicas Provinciales, a través del Programa de Riesgos Sociales representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. José Luis Napoleón Gambetta y el Jefe de dicho programa Dr. Carlos Cabezas, con domicilio en calle Gral. Belgrano N° 1349, 1° piso, por una parte y el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. Gabriela María Buabse, con domicilio en Av. Bolivia N° 4671, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación mutua, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Provincial N° 7403 a fin de coordinar políticas públicas para la prevención, asistencia y tratamiento de casos de Violencia Familiar, el que se rige por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Este convenio responde a las previsiones consagradas en la Ley de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar N° 7403 y procura la colaboración interinstitucional para la tutela de las víctimas por hechos de esta naturaleza y propende a la coordinación entre el Poder Judicial y el Programa de Riesgos Sociales, para optimizar la funcionalidad de los recursos humanos y tecnológicos en la temática, armonizando programas y acciones tendientes a favorecer la actualización, formación y capacitación científica, técnica y jurídica sobre la Violencia familiar a funcionarios y empleados que participen en ello, elaborando propuestas para mejorar la calidad de las prestaciones y la optimización de los resultados. _____

SEGUNDA: Por intermedio de las oficinas técnicas de ambas partes se coordinarán los procedimientos y mecanismos necesarios para que los magistrados que resulten competentes en causas por Violencia Familiar, tengan acceso a la información relevante de esta naturaleza, contenida en el Registro que posee el Poder Ejecutivo y para que las autoridades del Programa de Riesgos Sociales accedan a su vez, a los datos contenidos en el Registro Informático de Violencia Familiar desarrollado en el ámbito del Poder Judicial que, por la naturaleza de las funciones, sea pertinente suministrar. Las partes se comprometen a utilizar esta información resguardando debidamente el derecho a la intimidad de las personas. _____

TERCERA: En caso de que los magistrados competentes observen informes sociales o diagnósticos psicológicos de personas vinculadas a las causas por hechos de Violencia Familiar, a su cargo, podrán solicitarlos oficialmente al Programa. Copia certificada de estos documentos serán remitidos con firma y sello de los profesionales que hayan actuado en cada caso y tendrán

0852

carácter de reservados y confidenciales. Recíprocamente, el Programa podrá requerir al juez interviniente copia autenticada de los informes obrantes en la causa; el juez evaluará la factibilidad de su remisión. _____

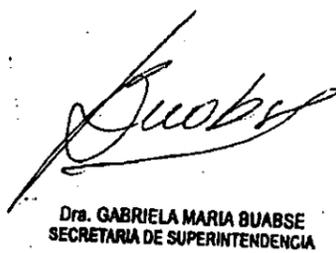
CUARTA: A través de los servicios del Programa se podrá brindar el seguimiento de los casos de Violencia Familiar que sean requeridos, por el magistrado, debiendo especificarse las modalidades que se dispongan. _____

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su homologación por la Corte de Justicia y tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente por igual período si no mediare comunicación de rescindirlo por alguna de las partes, la cual deberá formalizarse en cualquier momento, con una antelación de treinta días hábiles. _____

En la ciudad de Salta, a los *diecisiete* días del mes de *agosto* de 2007, se suscriben dos ejemplares de igual contenido y efecto, entregándose a cada parte su copia. _____


Dr. JOSE LUIS N. GAMBETTA
COORD. DE POLITICAS PROVINCIALES


Dr. CARLOS E. CABEZAS
JEFE
PROGRAMA RIESGO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SALTA


Dra. GABRIELA MARIA BUABSE
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

